

Dirección General de Migración y Extranjería
F-12 TRÁMITE DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA PERSONA
COMERCIANTE INDIVIDUAL NO CENTROAMERICANO

Institución: Dirección General de Migración y Extranjería

Categoría de servicios: Gerencia de Extranjería

Nombre: F-12 TRÁMITE DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA PERSONA COMERCIANTE INDIVIDUAL NO CENTROAMERICANO

Dirección: Sucursal Centro de Gobierno, San Salvador, 9a c. Pte. y final 15 ave. Nte. Centro de Gobierno entre Procuraduría General de la República y edificio de Gobernación, Tel: 2213-7700.

Sucursal Cascadas, Centro Comercial Mall Cascadas Ave. Jerusalén y calle Panamericana. Tel: 22137983.

Sucursal Masferrer, Final paseo General Escalón y Avenida Masferrer #5019; Tel: 2213-7800; Tel: 2213-7800.

Sucursal Plaza Mundo (Soyapango); Centro Comercial Plaza Mundo 1a Planta. Tel: 2227-5363.

Sucursal Santa Ana, Plaza Bolcaña Colonia El Palmar, Ave Fray Felipe De Jesús Moraga Sur, media cuadra al Norte del Estadio Oscar Quiteño; Tel: 2213-7987.

Sucursal San Miguel, Centro Comercial La Plaza (Ex Plaza Goldtree) sobre Avenida Roosevelt. Tel: 2213-7981.

Sucursal Usulután, Edif. Esmahan 2a C Pte, Entre 1a Ave Nte Y Ave Guadalupe. 1/2 cuadra abajo del Parque Central Raúl Francisco Munguía, Tel: 2213-7966.

Horario: Centro de Gobierno. Horario: lunes - viernes 07:30 a.m.- 03:30p.m.
Sucursal Cascadas: Horario: lunes - viernes 08:00 a.m.- 04:00 p.m. y sábado 09:00 a.m. -12:00 p.m.
Sucursal Masferrer Horario: lunes - viernes 08:00 a.m.- 04:00 p.m. j
Sucursal Plaza Mundo (Soyapango) Horario: lunes - viernes 08:00 a.m.-04:00 p.m. j
Sucursal Santa Ana Horario: lunes - viernes 07:30 a.m.- 03:30 p.m. j
Sucursal San Miguel Horario: lunes - viernes 07:30 a.m.- 03:30 p.m. j
Sucursal Usulután Horario: lunes - viernes 07:30 a.m.- 03:30 p.m.

Tiempo de respuesta: 45 días hábiles siempre y cuando cumplan con todos los requisitos.

Área responsable: Departamento de Ventanillas de la Gerencia de Extranjería.

Encargado del servicio: Glenda Yamileth Flores

Descripción: El instructivo F-12 está dirigido a personas extranjeras no centroamericanas de origen que sea comerciante individuales titulares de empresas mercantiles cuyos activos no sean inferiores a dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad al Art. 109 numeral 14) de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

Requisitos generales:

1. Solicitud suscrita por: La persona extranjera, representante legal o apoderado. En caso no presentar la solicitud personalmente, se requerirá firma legalizada, por notario salvadoreño;
2. Fotocopia del Pasaporte vigente, de todas las páginas utilizadas y presentar el original para ser confrontado.
3. Original de constancia de no poseer antecedentes policiales o penales, del país de origen o donde ha residido los dos últimos años anteriores a su ingreso al territorio salvadoreño.
4. Solvencia de la Policía Nacional Civil de El Salvador vigente, cuando la persona extranjera ha permanecido por más de tres meses en territorio nacional o tiene más de dos ingresos al país en el último año.
5. Declaración Jurada ante notario salvadoreño, detallando las actividades que realizará, domicilio, lugar donde se ubicará el negocio, fecha de inicio de actividades y documentación que respalde dicha declaración.
6. Fotocopia certificada de balance general que demuestre que los activos de la empresa cumplen con el monto establecido en el Art. 109 numeral 14) de la Ley.
7. Fotocopia certificada por notario salvadoreño de Matrícula de Empresa y Establecimiento vigentes e inscritos en el Registro de Comercio.

Costo: Residente Temporal Centroamericano: \$70.00 Hasta un año;
Residente Temporal No Centroamericano: \$140.00 Hasta un año.

Observaciones:

- Para evitar retrasos innecesarios e inconvenientes, lea detenidamente este Instructivo que contiene los requisitos que deberá cumplir y las formalidades de los documentos que anexará al trámite.
- Los documentos presentados en la Gerencia de Extranjería, pasan a ser propiedad de la Dirección General de Migración y Extranjería. Institución que se reserva el derecho de otorgar la calidad migratoria solicitada y requerir información adicional que estime conveniente.
- Los documentos emitidos en el extranjero deberán ser autenticados o apostillados debidamente traducidos al idioma castellano, según lo dispuesto en el Art. 162 de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.
- En todos los documentos que se anexen al trámite, su nombre y apellidos deben estar escritos conforme a los que se registran en su Pasaporte.